

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora del Carmen», de Puerto de la Luz (Las Palmas de Gran Canaria).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1144/1965, de 8 de abril, de reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Pedro», de Villaverde Bajo (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Pedro», establecido en la calle San José del Pino, número cincuenta y uno, de Villaverde Bajo (Madrid).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1145/1965, de 8 de abril, de reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Nuestra Señora de los Santos», de Móstoles (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid, y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Nuestra Señora de los Santos», de Móstoles (Madrid).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1146/1965, de 8 de abril, de clasificación en la categoría académica de reconocido de Grado Elemental el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Escuelas Pías», de Tafalla (Navarra).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Escuelas Pías», de Tafalla (Navarra).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1147/1965, de 8 de abril, de clasificación en la categoría académica de reconocido de Grado Elemental el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «La Purísima y San Antonio», de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «La Purísima y San Antonio», de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1148/1965, de 8 de abril, de clasificación en la categoría académica de reconocido de Grado Elemental el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle de María Auxiliadora, número cincuenta y cinco, de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1149/1965, de 8 de abril, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Medina de Rioseco (Valladolid).

Una de las más características ciudades castellanas, cuya actividad desde el siglo XIII se refleja en sus numerosas mercedes reales y las abundantes críticas, descrita, estudiada y comentada, cargada realmente de literatura, incluso poética, es Medina de Rioseco.

Perteneciente a los Enríquez, Almirantes de Castilla desde comienzos del siglo XV, alcanzó su esplendor en su segunda mitad y a lo largo de todo el XVI.

Aparte de sus grandiosos templos—tales como Santa Clara, San Francisco, panteón de los Almirantes, monumento extraordinario que conservaba joyas tan notorias como el coro mo-

nástico y la reja de Andino, hoy en Santa María, iglesia ésta debida a Gaspar de Solórzano; la de Santa Cruz, de principios del siglo XVII, con yeserías de Felipe Berrojo; la de Santiago, de Rodrigo Gil de Hontañón—, cuenta Medina de Rioseco con numerosas casas nobiliarias y populares que mantienen el carácter de la ciudad del siglo XVI, con amplios soportales adintelados de excelente carpintería en canecillas y cabezas de vigas, vistas en voladizos sobre aquéllos, plazas, rincones, calles como la de Carnicerías, con bellas arquerías, la del Paseado y San Miguel, que le dan tan peculiar carácter.

Tanto los monumentos públicos como sus iglesias son de piedra del páramo, gris azulada; las murallas, de mampostería, pero de sillería en las puertas arqueadas como la de Ajújar, más morisca por su nombre que por su arte, apuntada y gótica basta.

Por lo expuesto y a fin de recabar todo el respeto que merece la historia, el arte y la belleza de tan interesante ciudad, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Medina de Rioseco (Valladolid).

Artículo segundo.—Esta declaración comprenderá las zonas siguientes que figuran delimitadas en el plano unido al expediente:

I.—Zona histórica, artística propiamente dicha, que se conservará en todo su carácter y ambiente.

II.—Zona de respeto, que comprenderá el resto de la población.

Artículo tercero.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el mismo, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y Ensanche de Poblaciones.

Artículo cuarto.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1150/1965, de 8 de abril, de obras de instalación del Museo Sefardi en la Sinagoga del Tránsito, de Toledo.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de instalación del Museo Sefardi, en la Sinagoga del Tránsito, de Toledo, por un presupuesto total de un millón trescientas cincuenta y cinco mil trescientas cuarenta y tres pesetas con cuarenta y tres céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, un millón setenta y cinco mil setecientas cuarenta y tres pesetas con setenta céntimos; pluses, ochenta y seis mil cincuenta y nueve pesetas con cuarenta y nueve céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, ciento sesenta y un mil trescientas sesenta y una pesetas con cincuenta y cinco céntimos; total presupuesto de contrata, un millón trescientas veintitrés mil ciento sesenta y cuatro pesetas con setenta y cuatro céntimos; honorarios de Arquitecto, doce mil trescientas setenta y seis pesetas con cuarenta y dos céntimos a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, siete mil cuarenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se abonará con cargo al crédito consignado en el número trescientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y uno del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de contratación directa.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1151/1965, de 15 de abril, de reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Nuestra Señora de la Paz», de Torrelavega (Santander).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Valladolid y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Nuestra Señora de la Paz», de Torrelavega (Santander).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1152/1965, de 15 de abril, de reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «San Vicente de Paul», de Medina de Rioseco (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Valladolid y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «San Vicente de Paul», de Medina de Rioseco (Valladolid).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1153/1965, de 15 de abril, de reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino, «María Jesús Cillero», de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «María Jesús Cillero», establecido en la calle Francisco Suárez, número once, de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO